



ARQUIDIÓCESIS DE CALI

Colombia
GOBIERNO ECLESIASTICO

01.3-DECRETO N°. 543 DE FEBRERO 9 DE 2015

DARÍO DE JESÚS MONSALVE MEJÍA
Arzobispo de Cali

en ejercicio de su Jurisdicción Episcopal

TENIENDO EN CUENTA

- Que el Santo Padre, el Papa Francisco, mediante decreto del 23 de noviembre de 2014, de la Penitenciaría Apostólica, con ocasión del año de la vida consagrada, concede indulgencia plenaria a todos los miembros de los Institutos de Vida Consagrada, a partir del primer domingo de adviento de 2014 al 2 de febrero de 2016.
- Que para recibir el beneficio de la indulgencia, es necesario cumplir las condiciones habituales de confesión sacramental, comunión eucarística y oración por el Santo Padre, así como estar verdaderamente arrepentidos y estar movidos por un espíritu de caridad.
- Que la indulgencia puede aplicarse también como sufragio por las Almas del purgatorio.
- Que corresponde al Obispo diocesano determinar el modo, los lugares y la forma de ganar dicha indulgencia,

DECRETA :

Art. 1 Aplíquese en la Arquidiócesis de Cali el Decreto del 23 de noviembre de 2014 de la Penitenciaría Apostólica, concediendo la indulgencia plenaria a los miembros de los Institutos de Vida consagrada y a los demás fieles verdaderamente arrepentidos, que cumplan las condiciones habituales descritas en los considerando de este decreto.

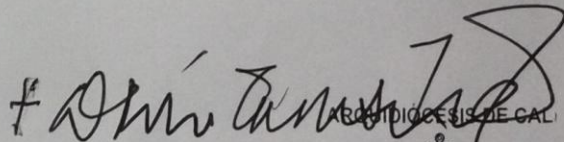
Art. 2 Las fiestas litúrgicas y los lugares definidos para obtener la indulgencia plena en la Arquidiócesis de Cali son:

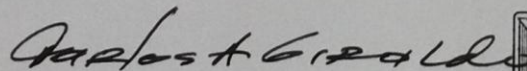
- | | |
|--|-----------------------------------|
| • Vigilia de Pentecostés
Arquidiócesis de Cali | sábado 16 de mayo de
2015 |
| • Fiesta Nuestra Señora de los Remedios
Iglesia La Merced | sábado 20 de junio de
2015 |
| • Memoria de Santa Teresa de Jesús
Parroquia Santísimo Sacramento –Templete | jueves 15 de octubre de
2015 |
| • La Presentación de la Santísima Virgen
Santuario de la Medalla Milagrosa | sábado 21 de noviembre
de 2015 |
| • La Presentación del Señor
Iglesia Catedral de San Pedro | martes 2 de febrero de
2016 |

Art. 3 Los miembros de los Institutos de vida consagrada que por razón de su naturaleza por ser de clausura, enfermedad u otra causa grave no puedan visitar los lugares sagrados, podrán obtener la indulgencia si con total desapego de cualquier pecado y con la intención de poder cumplir tan pronto como sea posible las tres condiciones habituales, efectúen la visita espiritual ante el Santísimo sacramento, con profundo deseo y ofrezcan las enfermedades y molestias de su vida a Dios Misericordioso. Se presidirán celebraciones con indulgencia el 16 de julio (Carmelitas Descalzas) y el 11 de agosto (Orden de Santa Clara).

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Santiago de Cali a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).


ARQUIDIOCESIS DE CALI
+DARÍO DE JESÚS MONSALVE MEJÍA
Arzobispo de Cali


CARLOS ARTURO GIRALDO O. Pbro.
Canciller

